

Delegación Territorial en Córdoba

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022 DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE MONTILLA DURANTE EL AÑO 2023.

En la ciudad de Córdoba, a fecha de la firma electrónica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de agosto de 2022 se aprobó el expediente de contratación arriba referenciado mediante el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP y se publicó su anuncio en el Perfil del Contratante, abriendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 23 de septiembre de 2022 a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación de la Junta de Andalucía (SiREC).

SEGUNDO. - - El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de fecha 23 de agosto de 2022.

TERCERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2022, se adjudicó por Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba el Lote n.º 5 del contrato a BALTASAR JIMÉNEZ PÉREZ con NIF 80125967Q por el importe de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (85.399,00 €), exento del IVA. El 12 de enero de 2023, se procede a la formalización del contrato relativo al Lote 5. El importe desglosado en el contrato formalizado de la acción formativa fue el siguiente:

Código acción formativa	Denominación acción formativa	Precio ofertado	Precio/alumno/ hora
FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y TIG	49.544,00 €	4,857255€
FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	36.855,00€	5,43258€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba de conformidad con lo dispuesto en la disposición QUINTA de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; en relación con el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		18/07/2023 18:01:23	PÁGINA: 1/3	
VERIFICACIÓN	NJyGwRJc6VCm7VM5Xv2fj4N3LxBAN5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Sentencia del Tribunal Constitucional nº 231/1991, de 10 de diciembre, ha señalado que "...la jurisprudencia del Tribunal Supremo... ha establecido unos criterios interpretativos que nos permiten limitar el concepto de "error material" a aquellos supuestos en los que el error es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de tal manera que su corrección no cambie el sentido de la resolución, manteniéndose ésta en toda su integridad después de haber sido subsanado el error. Por lo tanto, es "error material" aquel cuya su corrección no implica un jui cio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la sentencia, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones"

En consonancia con lo expuesto, se aprecia un error manifiesto en el precio ofertado de la acción formativa "Operaciones auxiliares de fabricación mecánica FMEE0108", ya que el precio ofertado es 35.855,00 € no correspondiendo con el señalado en el la resolución de adjudicación, error deducible del propio contenido de la Resolución y que es plenamente encajable en el concepto de error material establecido en la citada Sentencia del Tribunal Constitucional.

A la vista de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Rectificar la Resolución de esta Delegación Territorial de 1 de diciembre de 2022 de adjudicación de contratación de impartición del servicio de formación, en Resuelve punto primero.

Donde dice "Dicho importe se desglosa entre las distintas acciones formativas que conforman el lote de la siguiente forma:

Código acción formativa	Denominación acción formativa	Precio ofertado	Precio/alumno/ hora
FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y TIG	49.544,00 €	4,857255 €
FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	36.855,00 €	5,43258€

Debe decir: "Dicho importe se desglosa entre las distintas acciones formativas que conforman el lote de la siguiente forma:

Código acción formativa	Denominación acción formativa	Precio ofertado	Precio/alumno/ hora
FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y TIG	49.544,00 €	4,857255€
FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	35.855,00€	5,43258€

	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		18/07/2023 18:01:23	PÁGINA: 2/3
VERIFICACIÓN	NJyGwRJc6VCm7VM5Xv2fj4N3LxBAN5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Publíquese la presente Resolución en la web de Formación Profesional para el Empleo en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden 13 de septiembre de 2021, reconociendo que la misma pone fin a la vía administrativa, y podrá interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Córdoba a la fecha certificada en el pie de firma.

LA DELEGADA TERRITORIAL

DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA

Fdo: María Dolores Gálvez Páez

	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		18/07/2023 18:01:23	PÁGINA: 3/3
VERIFICACIÓN	NJyGwRJc6VCm7VM5Xv2fj4N3LxBAN5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/